



Janné

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 150/2016
ACTOR: PODER JUDICIAL DE CHIHUAHUA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
<p>Oficio S.A.I. 1029/2017 suscrito por Blanca/Amelia Gámez Gutiérrez y Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, Diputada Presidenta de la Mesa Directiva y Titular de la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales, del Congreso del Estado de Chihuahua, respectivamente.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada del Decreto número LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O. aprobado el catorce de marzo del año en curso, por el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado.</p> <p>b) Copia certificada del Decreto LXV/DRFCT/0311/2017 II P.O. emitido el veinte de abril de este año, por el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, por el que se declara aprobado el diverso Decreto LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O. que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado.</p> <p>y</p> <p>c) Un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua número 34 correspondiente al veintinueve de abril de dos mil diecisiete, que contiene la publicación del Decreto LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O.</p>	<p>25917</p>

Documentales recibidas a las veintidós horas con veintitrés minutos del veintidós de mayo del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, de la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva y el Titular de la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales, ambos del Congreso del Estado de Chihuahua, cuya personalidad tienen reconocida en autos, mediante el cual remiten copias certificadas de los decretos legislativos LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O., de catorce de marzo de este año, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, y LXV/DRFCT/0311/2017 II P.O., de veinte de abril siguiente, por el que se declara aprobado el primero de los decretos mencionados, asimismo, exhiben un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno de la entidad

correspondiente al veintinueve de abril de dos mil diecisiete, que contiene la publicación del Decreto LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O.

En relación con lo anterior, los promoventes aducen que “(...) *al haberse reiterado por el Poder Legislativo, mediante un nuevo acto legislativo, el contenido de la norma general impugnada (sic), incluso en el texto de una norma de rango superior, como lo es la Constitución del Estado de Chihuahua, lo procedente es sobreseer la presente controversia constitucional (...)*”. Esto, con relación al artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, que constituye uno de los artículos cuya constitucionalidad reclama el Poder Judicial del Estado en este asunto, con motivo de las reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la mencionada Ley Orgánica del Poder Judicial estatal, establecidas mediante el diverso Decreto legislativo LXV/RFLEY/0014/2016 I P.O., cuestión que será analizada al momento de dictar sentencia.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

